



# Resolución Ministerial

Lima, 12 MAYO 2016

N° 096-2016-PCM

## VISTO:

El Informe N° 016-2016-PCM/STPAD de la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación; por consiguiente, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 están vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, que tiene por objeto desarrollar las reglas procedimentales y sustantivas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, del sub numeral 13.1 del numeral de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, se desprende que una vez recibida la denuncia, el reporte u otros indicios de haberse cometido una falta, la Secretaría Técnica efectúa las investigaciones preliminares; y, una vez culminada ésta, realiza la precalificación de los hechos según la gravedad de la falta, culminando esta etapa con el archivo de la denuncia o con la remisión al Órgano Instructor del informe de precalificación recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, el Informe N° 016-2016-PCM/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del



Consejo de Ministros, recomienda la emisión del acto administrativo que constituya una comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los señores Luis Alberto Thais Diaz, ex Presidente del Consejo Nacional de Descentralización; y, al señor Jorge Perlacios Velásquez, ex Secretario del Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador, en primera instancia, en el caso de los funcionarios, corresponde a una comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector; los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta procedente constituir la comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los señores Luis Alberto Thais Diaz, ex Presidente del Consejo Nacional de Descentralización durante el periodo comprendido del 04 de setiembre de 2002 al 26 de julio de 2006; y, del señor Jorge Perlacios Velásquez, ex Secretario del Consejo Nacional de Descentralización durante el periodo comprendido del 05 de setiembre de 2002 al 29 de setiembre de 2006;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

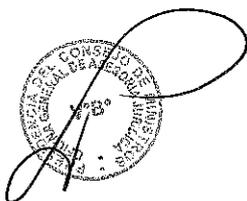
**Artículo 1.-** Constituir la comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los señores Luis Alberto Thais Diaz, ex Presidente del Consejo Nacional de Descentralización y del señor Jorge Perlacios Velásquez, ex Secretario del Consejo Nacional de Descentralización, comprendidos en el Informe N° 016-2016-PCM/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual está integrada de la siguiente manera:

- La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, quien los Presidirá.
- La Secretaria de Gestión Pública.
- La Secretaria de Descentralización.

**Artículo 2.-** Remitir una copia de la presente resolución ministerial a las integrantes de la comisión especial a que se refiere el artículo 1 del presente dispositivo.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



*Pedro Bellido*

-----  
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros